

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

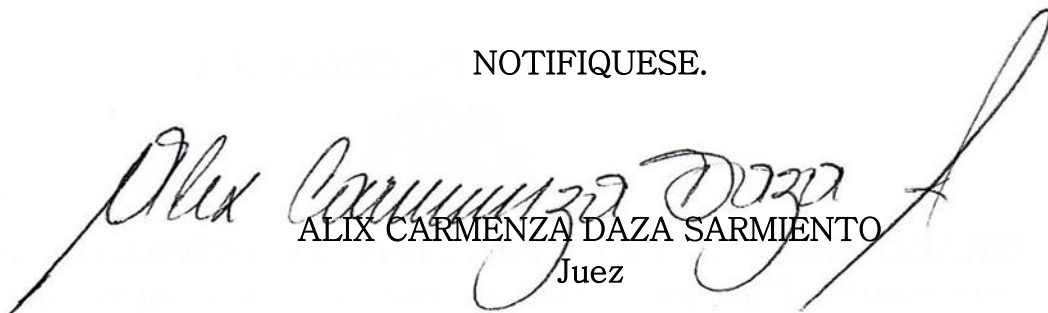
Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El demandado Rafael Eduardo Cruz Moya, solicita el desarchivo del expediente y otorga poder al abogado Wilson Gallego Fiallo, quien a su vez solicita se certifique sobre la medida de embargo y entrega del vehículo de placas CEL388 de propiedad de la señora María Teresa Burgos, por ser procedente, por la secretaría del despacho se elaborará dicha certificación y copia completa del expediente tal como lo alude en su escrito, a lo cual también se accederá teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 114 del C.G. del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconocer personería jurídica amplia y suficiente al abogado Wilson Gallego Fiallo, como apoderado judicial del demandado Rafael Eduardo Cruz Moya, para los fines legales pertinentes, conforme al poder conferido.
2. ORDENAR el desarchivo del presente asunto y dígasele a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes.
3. Por secretaria librese la respectiva certificación solicitada por el apoderado judicial del demandado Rafael Eduardo Cruz Moya.
4. Expídase simple del expediente, conforme se indicó en la petición y en esta providencia.
5. Requerir a la demandante a fin de que aporte las expensas necesarias para la expedición de las copias.
6. Cumplido el anterior término, regrese el expediente al archivo, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 63 fijado hoy 04-09-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario